

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 355/2007. (PD. 1916/2008).

NIG: 4109142C20070012091.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 355/2007. Negociado: 1.
De: Doña Encarnación Ramos Montero.
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: Don Felipe Sierra Muñoz.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 355/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Encarnación Ramos Montero contra Felipe Sierra Muñoz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 24 de marzo de 2008; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 355/07, a instancias de doña Encarnación Ramos Montero, representada por la Procuradora Sra. Fernández del Castillo Cámara; y como demandado, don Felipe Sierra Muñoz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Fernández del Castillo Cámara, en representación acreditada de doña Encarnación Ramos Montero, contra don Felipe Sierra Muñoz, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la suma de 3.167,28 euros, con los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda; y todo ello con expresa condena en costas al mencionado demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/ a los demandado/s Felipe Sierra Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de marzo de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 590/2006. (PD. 2005/2008).

Número de Identificación General: 1100442C20060005837.
Procedimiento: Juicio Verbal 590/2006. Negociado: CB.

Juzgado: Juzgado de Instrucción núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. Siete).
Juicio: Juicio Verbal 590/2006.
Parte demandante: Progilca, S.L.
Parte demandada: M.^a Victoria Quiñones Rojas.
Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 19/08

En la ciudad de Algeciras (Cádiz), a veintiocho de marzo de dos mil ocho.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 590/06 instados por la Procuradora doña Inmaculada Torres Saavedra, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Progilca, S.L., bajo la dirección jurídica de la Letrada doña María Joaquina del Pino Gómez, siendo parte demandada doña Victoria Quiñones Rojas, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada Torres Saavedra, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Progilca, S.L., contra doña Victoria Quiñones Rojas, condenándole a pagar a la actora la cantidad de seiscientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (741,68 euros), más los intereses legales y costas.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres (antiguo Mixto núm. Siete) de Algeciras de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado en rebeldía.

Algeciras, 31 de marzo de 2008.- El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 8 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 266/2006. (PD. 1777/2008).

NIG: 2901741C20061000375.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 266/2006. Negociado: ML.

Sobre: Reclamación de indemnización por daños y perjuicios. De: Don José Arjona Bueno.

Procurador Sr.: Manuel Checa Sevilla.

Letrado Sr.: Enrique Gómez Galván.

Contra: Don Emilio Ramos Rey, Josefa Ramos Rey, Carmen Ramos Rey, Herederos o causahabientes desconocidos e inciertos de don Facundo Ramos Mora y la herencia yacente de don Facundo Ramos Mora.

Procuradora Sra.: Carmen María Conejo Cortés.

Letrado Sr.: Antonio José Morales Morales y Raúl Carrión Ramos.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 266/06 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, a instancia de don José Arjona Bueno contra don Emilio Ramos Rey, doña Josefa Ramos Rey, doña Carmen Ramos Rey, Herederos o causahabientes desconocidos e inciertos de don Facundo Ramos Mora y la herencia yacente de don Facundo Ramos Mora, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Archidona, 29 de octubre de 2007

Vistos por mí, Marta Alonso Azuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona y su Partido, los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 266 del año 2006, a instancia de don José Arjona Bueno, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Checa Sevilla y defendido por el Letrado don Enrique Gómez Galván, contra doña Carmen Ramos Rey, doña Josefa Ramos Rey, don Emilio Ramos Rey, representados por la Procuradora de los Tribunales, doña Carmen María Conejo Cortés y defendidas las dos primeras por el Letrado don Antonio José Morales Morales y el último por el Letrado don Raúl Carrión Ramos, y contra los herederos o causahabientes desconocidos e inciertos de don Facundo Ramos Mora y la herencia yacente de don Facundo Ramos Mora.

F A L L O

Desestimo la demanda interpuesta por don José Arjona Bueno, representado por el Procurador don Manuel Checa Sevilla, contra doña Carmen Ramos Rey, doña Josefa Ramos Rey, don Emilio Ramos Rey, representados por la Procuradora doña Carmen Conejo Cortés, y contra los herederos o causahabientes desconocidos e inciertos de don Facundo Ramos Mora y la herencia yacente de don Facundo Ramos Mora y acuerdo:

1. Absolver a los codemandados de los pedimentos que en la demanda se contienen en su contra.

2. Condenar al actor al pago de las costas procesales causadas al codemandado don Emilio Ramos Rey.

3. No efectuar especial pronunciamiento en relación al resto de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las partes codemandadas herederos o causahabientes desconocidos e inciertos de don Facundo Ramos Mora y la herencia yacente de don Facundo Ramos Mora, extendiendo y firmo la presente en Archidona a ocho de abril de 2008.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de abril de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del Procedimiento de Cantidad núm. 169/2006.

Procedimiento: Cantidad 169/2006 Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20060000325

De: Doña Ana María Ferrer Martos.

Contra: Gotzon Naval Inversiones, S.L.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 169/2006 seguidos a instancias de Ana María Ferrer Martos contra Gotzon Naval Inversiones, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Gotzon Naval Inversiones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5.5.2008, a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gotzon Naval Inversiones, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Jerez de la Frontera, 15 de abril de 2008.- El/La Secretario Judicial.